



# CNSS

## Consejo Nacional de Seguridad Social

**Las cotizaciones a la Seguridad Social y los beneficios que generen las inversiones de los fondos de pensiones estarán libres de impuestos**

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) da a conocer la comunicación oficial mediante la cual la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), certifica que, en virtud de lo que establece el artículo 15 de la Ley 87-01, todas las cotizaciones a la Seguridad Social estarán exentas de pago de impuestos o carga directa o indirecta.



República Dominicana  
SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
"Año Nacional del Agua"

D.G. 16972

15 MAY 2003

Señor  
**Henry Sahdalá**  
Gerente de Tesorería  
Tesorería de la Seguridad Social  
Sus manos.-

Distinguido Señor Sahdalá:

Dando respuesta a su comunicación de fecha 13 de mayo del año 2003, en la cual nos solicita una certificación en la que se haga constar el estatus de exento de las cotizaciones a la seguridad social, esta Dirección General **Certifica** que según lo dispone el artículo 15 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las contribuciones o cotizaciones hechas a la seguridad social, y las reservas y rendimientos de las inversiones que generen los fondos de pensiones de los afiliados, estarán exentas de todo pago de impuesto o carga directa o indirecta. De igual forma, quedarán exentas las pensiones cuyo monto mensual sea inferior a cinco (5) salarios mínimos nacional. Las utilidades y beneficios obtenidos por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) las PSS y las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) estarán sujetas al pago de los impuestos correspondientes.



TOT  
REP/EM  
JRI/VM



La DGII tiene disponibles para los contribuyentes los nuevos formularios DGII/IR-4 y DGII/IR-13.